



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

1679

DECRETO N°

TEMUCO,

07 JUN. 2017

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Elías Jorge Martínez Salas, por escritura pública de fecha 25 de mayo del año 2017.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: " Suministro Servicio de Arriendo de Baños Químicos para Actividades Municipales ", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Elías Jorge Martínez Salas, por escritura pública de fecha 25 de mayo del año 2017.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador los valores singularizados por Línea en la cláusula cuarta de la escritura, impuestos incluidos.
3. La vigencia del contrato será de 12 meses contados desde su fecha de suscripción, término que no será renovable.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

(Handwritten signature of Miguel Becker Alvear)

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

(Handwritten signature of Juan Araneda Navarro)

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICM
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Prestador
- Oficina de Partes

(Handwritten signature)

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO

REPERTORIO Nº 4186/2017

TERCER BIMESTRE AÑO 2017

**CONTRATO DE SUMINISTRO: SERVICIO DE ARRIENDO DE BAÑOS
 QUÍMICOS PARA ACTIVIDADES MUNICIPALES
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

ELÍAS JORGE MARTINEZ SALAS

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinticinco de Mayo del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante **PABLO MARCELO VERA BRAM**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **ELÍAS JORGE MARTÍNEZ SALAS**, en adelante también denominado "El Prestador", chileno, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil quinientos diecisiete guion cinco, con domicilio en

y de paso en esta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número noventa y nueve de fecha ocho de febrero del año dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones

Técnicas de la Propuesta número treinta y seis del año dos mil diecisiete: "Contrato de Suministro Servicio de Arriendo de Baños Químicos para Actividades Municipales". Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos setenta y siete de fecha siete de abril del año dos mil diecisiete, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número Uno correspondiente a: "Dos Unidades (varón/dama) arriendo mensual"; y Línea Dos, correspondiente a "Por Unidad, disponible veinticuatro horas, arriendo diario" fueron adjudicadas al Prestador Elías Jorge Martínez Salas. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su alcalde Subrogante don **PABLO MARCELO VERA BRAM**, encarga al Prestador, quien acepta, el suministro de Servicio de Arriendo de Baños Químicos para Actividades Municipales, Líneas Uno y Dos de la Propuesta Pública número treinta y seis del año dos mil diecisiete, precedentemente singularizadas. **TERCERA.** El servicio que por este instrumento se encarga al Prestador será ejecutado por este con estricta sujeción a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número treinta y seis del año dos mil diecisiete, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador los siguientes valores por Línea, impuestos incluidos: Por la Línea número Uno un millón treinta y tres mil pesos y por la Línea número Dos sesenta mil pesos. La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará el servicio contratado previa entrega de la(s) boleta y/o facturas correspondientes, documentos que deberán presentarse en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Temuco. El pago se realizará previa recepción conforme de los productos requeridos en cada orden de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



compra electrónica, en un plazo de treinta días y en la forma indicada por el Prestador en Anexo número Tres: "Forma de Pago" de las Bases Administrativas. **QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **SEXTA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Prestador, éste hace entrega de Depósito a la Vista Serie número dos tres nueve nueve uno cuatro guion cuatro del Banco BBVA por la suma de seiscientos cincuenta mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco el día cuatro de mayo del año dos mil diecisiete. **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato de suministro será de doce meses contados desde su fecha de suscripción, término que no será renovable. **OCTAVA. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha cuatro de abril del año dos mil diecisiete. **NOVENA. MANDATO ESPECIAL Y DOMICILIO:** Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que complete las omisiones o efectúe las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente

instrumento. Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA. PERSONERÍA:** La personería de don **PABLO MARCELO VERA BRAM**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número ciento tres de fecha diez de mayo del dos mil diecisiete y Decreto Alcaldicio número ciento nueve de fecha veintidós de mayo del dos mil diecisiete. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMA PRIMERA. GASTOS:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Prestador. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil ciento ochenta y seis.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



PABLO MARCELO VERA BRAM
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ELÍAS JORGE MARTINEZ SALAS



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 29 MAYO 2017

